

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín Cuatro (04) de agosto de dos mil dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-002-2017-0413-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. a REINTEGRA
DEMANDADO	ANGEL YEISON SAS
PROVIDENCIA	AUTO 083 V
DECISIÓN	se acepta la cesión

Se procede a examinar el escrito, donde BANCOLOMBIA representada legalmente por Isabel Cristina Ospina Sierra manifestó que cede el crédito a REINTEGRA S.A.S.. Representada legalmente por Cesar Augusto Aponte Rojas (fl.98 a 103) en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, *“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente”*.

Por esta razón, se tendrá al cesionario, REINTEGRA S.A.S., como cesionario del anterior titular del crédito.

RESUELVE

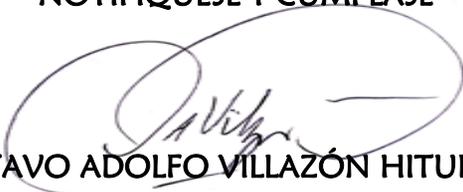
Primero: Admitir la cesión de crédito que hace **BANCOLOMBIA** (cedente) a favor de **REINTEGRA S.A.S.** (cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente.

Segundo: Se requiere al cesionario para que acredite abogado que lo represente.

Tercero: Se tiene como parte demandante del crédito a FNG y REINTEGRA SAS

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

EL JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaría</p>
--

